

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2017/0010810**, solicitud de patente de invención a favor de **AVERY DENNISON CORPORATION**. Título: **ADHESIVOS OPACOS EN CONDICIÓN HÚMEDA PARA APLICACIÓN DE ETIQUETAS**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 15437 notificado el 31 de octubre de 2017.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

Reivindicaciones

Inicialmente, de manera respetuosa me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre los términos “*al menos*”, “*proporción suficiente*”, “*aceptable*”, “*aproximadamente*” y “*una cantidad proporcional*”, puesto que dichos términos son completamente claros para un versado en la materia y permiten definir de manera precisa la invención. Adicionalmente, la descripción de la presente solicitud define específicamente todos y cada uno de dichos términos, de forma que dicho versado en la materia está en la capacidad de entender el alcance de éstos en el contexto de la presente invención. Al respecto, me permito presentar extractos de la descripción en las que se definen los términos:

- “*al menos*”:

“(…) adhesión de despegado de al menos 1 y, en determinadas realizaciones, al menos 2 N/pulgada (2,54 cm) tras 24 horas de tiempo de unión. En determinadas realizaciones, las etiquetas exhiben una adhesión de despegado de al menos 4, al menos 6, al menos 8, y en determinadas versiones al menos 10 N/pulgada (2,54 cm). Sin embargo, se comprenderá que la presente materia objetivo incluye etiquetas que exhiben un amplio intervalo de valores de adhesión de despegado y no se limitan a estos valores representativos.”.

(Página 10, líneas 13 – 19).

Un versado en la materia, con base en la descripción de la presente solicitud, entendería el alcance del término “*al menos*”, teniendo en cuenta que los valores que se indican son representativos y que la capa adhesiva puede exhibir un amplio intervalo de valores de adhesión cuyo límite inferior es al menos 1 N/pulgada (2,54 cm).

- “*proporción suficiente*” / “*cantidad proporcional*”:

“En una realización, el primer componente de pigmento puede estar presente dentro de un intervalo de aproximadamente un 10 % a aproximadamente un 50 % del primer componente de adhesivo, en un intervalo de peso de aproximadamente un 15 % a aproximadamente un 45 % del primer componente de adhesivo en otra realización, y un intervalo de peso de aproximadamente un 20 % a aproximadamente un 40 % del primer componente de adhesivo en otra realización. El segundo componente de adhesivo puede estar presente en un intervalo de peso de aproximadamente un 1 % a aproximadamente un 10 % del segundo componente de adhesivo.”.

(Página 12, líneas 20 – 28).

Como podría identificar un versado en la materia, la descripción de la presente solicitud indica los porcentajes en proporción o cantidad proporcional de los componentes de la etiqueta, de manera que los términos “*proporción suficiente*” y “*cantidad proporcional*” pueden ser entendidos en este contexto, entendiendo que, por ejemplo, la proporción suficiente de pigmento respecto al componente adhesivo está de un 10 a un 50% de componente adhesivo, dicha proporción es suficiente para mantener la característica de opacidad propia de la invención que aquí se presenta. Así, dicho experto en la materia podría llevar a cabo la invención y diferenciaría de manera clara la invención del estado de la técnica.

- “*aceptable*”:

“La opacidad de la etiqueta en condición húmeda puede estar en el intervalo de aproximadamente un 70 % a aproximadamente un 100 % en muchas realizaciones, de aproximadamente un 75 % a aproximadamente un 95 % en determinadas realizaciones y de aproximadamente un 80 % a aproximadamente un 90 % en realizaciones particulares.”.

(Página 7, líneas 25 - 30).

En relación a la proporción suficiente para mantener la opacidad, se encuentra la opacidad ideal de la etiqueta, característica esencial alcanzada por la presente invención, en donde dicha opacidad aceptable se define como se exhibe en el extracto anterior, en el cual, en el rango más amplio, su valor está entre un 70% al 100%.

- “*aproximadamente*”:

Un versado en la materia estaría en la capacidad de entender que dicho término se encuentra antecediendo unos valores expresados en un rango concreto, por ejemplo, en la reivindicación 5 se indica que *“(…) el componente de pigmento está presente en un intervalo de peso de aproximadamente un 10% a aproximadamente un 50% de dicho componente de adhesivo.”*, de manera que se especifica un rango preciso de proporción en peso del pigmento respecto al componente adhesivo.

Teniendo en cuenta lo anterior y el artículo 51 de la Decisión 486/2000, en donde se indica que la descripción y las figuras servirán para interpretar las reivindicaciones, es evidente que los términos objetados corresponden a términos que permiten definir de manera precisa la invención y, por lo tanto, las reivindicaciones objetadas son completamente claras.

Por otra parte, de manera respetuosa me permito disentir de la objeción sobre las expresiones consideradas resultados a obtener o efectos, puesto que, contrario a las afirmaciones del examinador, dichas expresiones se refieren a características funcionales o características técnicas esenciales, que permiten entender la manera en que funcionan las partes o componentes del producto o método reclamado, las cuales, de acuerdo a la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE Y MODELO DE UTILIDAD de su despacho, pueden estar incluidas en las reivindicaciones. Además, por ejemplo, la expresión *“donde dicha opacidad en condición húmeda es de aproximadamente (...)”* (reivindicaciones 10, 29, 43) permite entender que la relación entre el pigmento y el componente adhesivo tiene como característica dicha opacidad, que es una característica técnica estructural del producto reclamado, como se mencionó anteriormente. De igual manera las demás expresiones permiten entender de mejor manera la invención, por lo tanto, éstas son completamente claras y definen la invención de manera apropiada.

Ahora bien, respetuosamente me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre la reivindicación 45, puesto que dicho método puede ser fácilmente reproducido por un versado en la materia, en específico porque se indica que la mezcla es realizada por agitación, dicho experto en la materia de acuerdo a las técnicas conocidas ampliamente en el campo técnico, podría llevar a cabo dicha etapa y así el método de la presente invención. Por lo tanto, no se considera que alguna condición técnica deba ser incluida en la reivindicación 45, teniendo en cuenta que tal como se define el método éste puede ser reproducido.

Adicionalmente, de manera respetuosa disiento de la objeción del examinador sobre los términos considerados generales, puesto que, dichos términos son ampliamente conocidos y manejados en el campo técnico y pueden ser entendidos en el contexto de la presente invención con base en su definición en la descripción. Como se mencionó anteriormente, en concordancia con el artículo 51 de la Decisión 486/2000, la descripción permite la mejor interpretación de las reivindicaciones, de manera que, un versado en la materia podría encontrar la definición precisa de todos y cada uno de los términos objetados y así entender el alcance de la invención. Con base en lo anterior, a

continuación me permito presentar algunos ejemplos de la definición de los términos objetados en la descripción:

- “componente adhesivo” / “adhesivo sensible a la presión”:

“El componente adhesivo puede ser un adhesivo sensible a la presión y el componente de adhesivo sensible a la presión se puede seleccionar entre el grupo que consiste en adhesivos de emulsión, adhesivos de fusión en caliente, adhesivos de disolvente y/o combinaciones de los mismos. Se pueden usar diversas formulaciones de adhesivo disponibles comercialmente como componente de adhesivo de los adhesivos opacificantes de la presente materia objetivo. Los ejemplos no limitantes de dichas formulaciones adhesivas incluyen, pero sin limitarse a, S2000N, S692N, AT20N todas disponibles en Avery Dennison; H9232 disponible en BASF; y XPE1045 disponible en Avery Dennison. Se aprecia que la presente materia objetivo no se limita a ningún componente de adhesivo particular, e incluye una configuración amplia de dichos componentes.”

(Página 8, líneas 19 – 30).

- “componente de pigmento”:

“En muchas realizaciones el pigmento puede incluir dióxido de titanio TiO_2 . Se pueden usar diversas formulaciones de TiO_2 comercialmente disponibles como componente de pigmento en los adhesivos opacificantes de la presente materia objetivo. El pigmento puede utilizar otros pigmentos en lugar de, o además de, dióxido de titanio tal como carbonatos de calcio estructurado (PCCs), sulfato de bario, arcilla calcinada y silicatos de aluminio.”

(Página 9, líneas 4 – 9).

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que todos y cada uno de los términos objetados se encuentran claramente definidos en la descripción y, por tanto, su alcance puede ser entendido; en consecuencia, las reivindicaciones son completamente claras y precisas.

Finalmente, de manera respetuosa me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre las reivindicaciones 15, 16, 19 y 20, puesto que, contrario a las afirmaciones del examinador, dichas reivindicaciones son concisas, teniendo en cuenta que, las reivindicaciones 15 y 16 son dependientes de la reivindicación 1 y las reivindicaciones 19 y 20 dependen de la reivindicación 7, que define que la etiqueta de cualquiera de las reivindicaciones 1 – 6 además comprende una capa adhesiva, razón por la cual es evidente que las reivindicaciones 19 y 20 no están dentro del alcance de las reivindicaciones 15 y 16, puesto que la reivindicación 1 no define dicho componente adicional.

Como resultado de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41